

Amenazas de Violencia**

El Consejo se ha comprometido a promover las relaciones saludables y un ambiente de aprendizaje seguro. Con este fin, las amenazas estudiantiles de daño a sí mismo o a otros, el comportamiento amenazante o actos de violencia, incluida la amenaza de daños graves a la propiedad de la escuela, no será tolerada en la propiedad del distrito o en las actividades bajo la jurisdicción del distrito.

Los alumnos se encargarán de la responsabilidad de informar a un maestro, consejero o administrador con respecto a cualquier información o conocimientos pertinentes a las conductas prohibidas por esta política. Los padres y otros serán alentados a presentar esa información al distrito. El personal deberá notificar inmediatamente a un administrador de cualquier comportamiento amenazador, amenaza o acto de violencia que él/ella tenga conocimiento de ello, ha visto o recibido. Todos los informes serán investigados con prontitud.

Los estudiantes que se encuentren en violación de esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias hasta e incluyendo la expulsión. Una referencia a la aplicación de la ley deberá ser realizada por cualquier infracción que implique a un estudiante llevar, poseer, ocultar o usar un arma o artefacto destructivo que se prohíba por ley estatal y federal y la política de la Consejo.

El director del edificio deberá, en la determinación de las medidas disciplinarias apropiadas, considerar lo siguiente:

1. Retirar de inmediato del salón a cualquier estudiante que ha amenazado de herir a otra persona o a dañar gravemente la propiedad de la escuela;
2. La colocación del estudiante en un entorno donde el comportamiento recibirá atención inmediata por parte de un administrador del edificio, consejero, licenciado profesional de salud mental o de otras personas;
3. Requerir que el estudiante sea evaluado por un licenciado profesional de salud mental antes de permitir que los estudiantes vuelvan al salón de clases.

El director del edificio deberá garantizar que la notificación sea proporcionada a:

1. Los padres de cualquier estudiante en violación de esta política y las medidas disciplinarias impuestas;
2. El padre de un estudiante cuando el nombre del alumno aparece en una lista apuntada que amenaza con violencia o daño a los estudiantes en la lista o cuando las amenazas de violencia o daño al alumno son realizadas por otro estudiante;

3. Cualquier empleado de la escuela cuyo nombre aparece en una lista apuntada amenazando con violencia o daño a los empleados del distrito y, cuando las amenazas de violencia o daño son realizadas por un estudiante u otros.

Notificación a lo anterior deberá ser intentado por teléfono o en persona, dentro de las 12 horas del descubrimiento de una determinada lista o descubrimiento de una amenaza. Independientemente, una notificación por escrito de seguimiento deberá ser enviada dentro de las 24 horas del descubrimiento de una determinada lista o descubrimiento de una amenaza.

El director del edificio proporcionará la información necesaria acerca de las amenazas de la violencia para hacer cumplir la ley, los servicios de protección infantil y los profesionales de la salud en relación con la salud y la seguridad en caso de emergencia si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud y la seguridad del estudiante o de otras personas. Además, él/ella puede proporcionar dicha información a otras autoridades escolares, incluidos los maestros, dentro del distrito que tienen un interés educacional legítimo en el alumno(s) consistentes con las leyes de registros educativos estatales y federales. "Interés educacional legítimo" significa que un funcionario autorizado tenga al alumno en clase, el consejero del estudiante u otro personal autorizado o sin licencia debido a una referencia especial o participar en la dotación de personal, la programación o la revisión del caso de un estudiante llamado específicamente.

El distrito puede entrar en contratos con profesionales de la salud mental con licencia para realizar evaluaciones estudiantiles. Fondos para evaluaciones u otras opciones disciplinarias cuando sea requerido por la ley y esta política deberá ser proporcionada por el distrito.

Como parte de los esfuerzos de seguridad proactiva del distrito, el superintendente planificará las actividades de desarrollo del personal diseñado para alertar al personal de señales de alerta tempranas de posibles comportamientos violentos. Los estudiantes identificados serán referidos a un asesor, con licencia profesional de la salud mental y/o equipo multidisciplinario para la evaluación y el seguimiento, según corresponda.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 161.015](#)
[ORS 166.210 - 166.370](#)
[ORS 332.107](#)
[ORS 339.115](#)
[ORS 339.240](#)
[ORS 339.250](#)

[ORS 339.327](#)
[ORS 809.060](#)
[ORS 809.260](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)
[OAR 581-053-0010\(5\)](#)

[OAR 581-053-0230\(9\)\(k\)](#)
[OAR 581-053-0330\(1\)®](#)
[OAR 581-053-0430\(17\)](#)
[OAR 581-053-0531\(16\)](#)
[OAR 581-053-0630](#)

Gun-Free School Zones Act of 1990, 18 U.S.C. §§ 921(a)(25)-(26), 922(q) (2006).
Individuals with Disabilities Education Act (IDEA), 20 U.S.C. §§ 1400 - 1427 (2006).
Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2011); Family Educational Rights and Privacy, 34 C.F.R. Part 99 (2011).

Cross Reference(s):

JFCJ - Weapons in the Schools